DECRETO Nº 759/2.022.

CONCORDIA, 14/06/2.022.

VISTO el Expediente Nº 44/U/2022 a través del cual se eleva convenio de Cooperación y Asistencia Reciproca entre la Municipalidad de Concordia y José Rivero, correspondiente al mes de abril de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que obra Decreto Nº 440/2022 de fecha 05/04/2022.

Que obra intervención de la Dirección de Planificación y Presupuesto y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas.

Que la Contaduría Municipal toma intervención y realiza observaciones.

Que por lo expuesto corresponde dejar sin efecto el Decreto 440/2022, disponer la ratificación del mencionado convenio y disponer el pago del mes de abril de 2022.

Que la presente erogación corresponde encuadrarse en el Artículo 12º, Inciso d.1 de la Ordenanza Nº 34.698, en virtud de lo expuesto.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Articulo 107º), Incisos ñ), q) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Dejase sin efecto el Decreto Nº 440/2022 de fecha 05/04/2022 en virtud de lo expuesto precedentemente.

ARTÍCULO 2º.- Ratificase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscrito el 1º de abril de 2.022 entre esta Municipalidad de Concordia, representada por su Presidente Municipal, Sr ALFREDO DANIEL FRANCOLINI, asistido por el Coordinador General de la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto, Lic. MARTIN DARIO ARMANAZQUI y JOSE LUIS RIVERO, DNI Nº 17.966.217, que consta de cinco (5) clausulas y cuya copia forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Reconócese y abónese el mes de abril de 2022 y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el periodo de 12 meses a JOSE LUIS RIVERO, DNI Nº 17.966.217, la suma de PESOS VEINTICINCO MIL ($25.000,00.-) mensuales, los primeros 6 meses y luego la suma de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.-) los últimos

DECRETO Nº

CONCORDIA,

6 meses en cumplimiento de la clausula segunda del presente convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Concordia y la citada agrupación.

ARTICULO 3º.- Establécele que los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio serán imputadas a la partida presupuestaria 0.4.90.01.03.04.34.02 DESARROLLO AMBIENTAL del presupuesto de gastos vigentes.

ARTICULO 4º.- Gírese a Contaduría y Tesorería a sus efectos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

CONVENIO DE COOPERACION Y ASISTENCIA RECIPROCA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y RIVERO JOSE.

En la ciudad de Concordia, a los 01 del mes de abril de 2022, entre la Municipalidad de Concordia, con domicilio legal en calle Mitre 76 de la Ciudad de Concordia, representada por el Presidente Municipal, Alfredo Daniel Francolini DNI N° 16.360.154 y el Coordinador General Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto (UDAAPA), Lic. Martin Darío Armanazqui, DNI N° 31.211.389, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte, por la otra, Rivero, José, DNI 17966217: con domicilio en calle Alvear 1832 de la localidad de Concordia, en adelante "RIVERO, JOSE" acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Asistencia Recíproca, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. DEL MARCO Y LOS OBJETIVOS DEL ACUERDO.

Rivero José, desarrolla su emprendimiento cuyo nombre de fantasía es "Ciudad Pitbull" y está destinado al adiestramiento y reinserción social de perros peligrosos o con conducta antisocial. En el espacio se los re educa de manera tal de que logren tener una nueva oportunidad en sociedad.

La Municipalidad a través de la UDAAPA y su Departamento de Veterinaria, propician los espacios, actividades y acciones tendientes al bienestar animal en todos sus aspectos, a brindar oportunidades y a constituir una ciudad sostenible.

El objeto general del presente convenio es profundizar la colaboración mutua entre las partes en aquellas actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines de los signatarios, o que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones o áreas de influencia.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: LA MUNICIPALIDAD.

- Se compromete a entregar entre los días 1 y 10 de cada mes, 4 bolsas de alimentos Premium para perro de 20 Kg a retirar en día y horario pactado por las partes.

- Aportar una suma de $ 25.000.de manera mensual con forma de pago a convenir durante los primeros 6 (seis) meses de vigencia del presente. Para los restantes 6 (seis) meses, el monto a abonar será de $30.000.

- Cada vez que LA MUNICIPALIDAD destine un canino a RIVERO JOSE, deberá ser entregado con cadena (2 mts de largo x 70 cm de diámetro), cucha, destorcedor y collar para el respectivo uso particular del animal ingresante a Ciudad Pitbull.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: RIVERO JOSE.

- Recibirá los perros entregados por parte de LA MUNICIPALIDAD y se hará responsable de su cuidado, alimentación y atenciones generales durante la estadía del animal en el espacio.

- Apoyará la tarea de Veterinaria Municipal con la búsqueda, captura y traslado al Corralón Municipal de pequeños y medianos animales en diversas situaciones que requieran dicha asistencia y siempre y cuando personal del Área lo requiera.

- Realizara tareas de adiestramiento con la idea final de reinsertar al animal en la sociedad.

- Entregará en adopción, una vez cumplido el proceso de adiestramiento de los animales en tránsito, en acuerdo con LA MUNICIPALIDAD.

- Se encargara del seguimiento del animal y del asesoramiento al adoptante.

CUARTA.

DE LA DURACIÓN Y EXTINCIÓN DEL PRESENTE.

El presente convenio tendrá una duración de 1 (un) año, fijado su inicio desde el 1 de abril de 2022 y con finalización al 31 de marzo de 2023. Cualquiera de las partes podrá renunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la otra, con sesenta (60) días corridos de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna.

QUINTA.

A todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Ordinarios en la ciudad de Concordia, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a los 1 (un) días del mes de abril de dos mil veintidós.

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA